DIRECCIÓN GENERAL DE ESTATUTOS

CUADRO COMPARATIVO PROPUESTAS ADECUACIÓN ESTATUTARIA

UNIVERSIDAD DE TALCA

PROPUESTA CONSEJO ASESOR TRIESTAMENTAL, 28-01-2021	PROPUESTA CONSEJO ACADÉMICO, RU N°963/06-08-21	PROPUESTA COMISIÓN AD-HOC SESIÓN 28 y 30 DICIEMBRE 2021, 04 Y 06 DE ENERO 2022
TÍTULO VI DE LAS(OS) ACADÉMICAS(OS), ADMINISTRATIVAS(OS) Y ESTUDIANTES	**TÍTULO VI DE LAS(OS) ACADÉMICAS(OS), ADMINISTRATIVAS(OS) Y ESTUDIANTES**	**TÍTULO VI DE LAS(OS) ACADÉMICAS(OS), ADMINISTRATIVAS(OS) Y ESTUDIANTES**
Párrafo 1° Disposiciones generales	**Párrafo 1° Disposiciones generales**	**Párrafo 1° Disposiciones generales**
Artículo 67.- Del ingreso de funcionarias(os) académicas(os) y administrativas(os). La Universidad podrá contratar personas para el servicio de la institución, determinar sus remuneraciones y prescribir las condiciones de sus servicios. El ingreso a la Universidad de Talca estará sujeto a las disposiciones de este Estatuto, de la normativa reglamentaria interna que resulte aplicable y a las disposiciones de la legislación que corresponda.		**Artículo 67.- Del ingreso de funcionarias(os) académicas(os) y administrativas(os).** La Universidad podrá contratar personas para el servicio de la institución, determinar sus remuneraciones y prescribir las condiciones de sus servicios. El ingreso a la Universidad de Talca estará sujeto a las disposiciones de este Estatuto, de la normativa reglamentaria interna que resulte aplicable y a las disposiciones de la legislación que corresponda.
Artículo 68.- Del régimen jurídico de las(os) funcionarias(os) académicas(os) y administrativas(os). Las(os) funcionarias(os) de la Universidad de Talca, sean académicas(os) o	**Artículo 58.- Del régimen jurídico de las(os) funcionarias(os) académicas(os) y administrativas(os).** Las(os) funcionarias(os) de la Universidad de Talca, sean académicas(os) o	**Artículo 58.- Del régimen jurídico de las(os) funcionarias(os) académicas(os) y administrativas(os).** Las(os) funcionarias(os) de la Universidad de Talca, sean académicas(os) o

administrativos(as), serán empleadas(os) públicas(os) y estarán regidos, en lo pertinente, por este Estatuto, por los reglamentos dictados en conformidad a éste y por la legislación de general aplicación. Las(os) funcionarias(os) Académicas(os) se regirán por los reglamentos que al efecto dicte la Universidad con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del ConsejoUniversitario y, en lo no previsto por dichos reglamentos, por las disposiciones del decreto con fuerza de Ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo. Por su parte, las(os) funcionarias(os) administrativos(as) se regirán por las normas del Decreto con Fuerza de Ley precitado y por las demás disposiciones legales **que** les resulten aplicables.	administrativos(as), serán empleadas(os) públicas(os) y estarán regidos, en lo pertinente, por este Estatuto, por la normativa interna de la Universidad y por la legislación de general aplicación. Las(os) funcionarias(os) académicas(os) se regirán por las ordenanzas y los reglamentos que al efecto dicte la Universidad y, en subsidio, por las disposiciones del decreto con fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No18.834, sobre Estatuto Administrativo. Por su parte, las(os) funcionarias(os) administrativos(as) se regirán por las normas del Decreto con Fuerza de Ley precitado y por las demás disposiciones legales que les resulten aplicables.	administrativos(as), serán empleadas(os) públicas(os) y estarán regidos, en lo pertinente, por este Estatuto, por la normativa interna de la Universidad y por la legislación de general aplicación. Las(os) funcionarias(os) académicas(os) se regirán por los reglamentos que al efecto dicte la Universidad y, en subsidio, por las disposiciones del decreto con fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No18.834, sobre Estatuto Administrativo. Por su parte, las(os) funcionarias(os) administrativos(as) se regirán por las normas del Decreto con Fuerza de Ley precitado y por las demás disposiciones legales que les resulten aplicables.
Párrafo 2° De las(os) funcionarias(os) académicas(os)	**Párrafo 2° De las(os) funcionarias(os) académicas(os)**	
Artículo 69.- Se denominarán funcionarias(os) académicas(os) quienes tienen un nombramiento o contratación vigente y desempeñan al menos una de las siguientes funciones:	**Artículo 59.-** Se denominarán funcionarias(os) académicas(os) quienes tengan un nombramiento vigente en alguna de las plantas académicas y desempeñen funciones relacionadas con:	**De la denominación de funcionarias(os) académicas(os).** Se denominarán funcionarias(os) académicas(os) quienes tengan un nombramiento o contratación vigente en alguna de las plantas

docencia, investigación, creación artística. Podrán, además, desempeñar funciones en vinculación con el medio, transferencia tecnológica, u otras, integradas a las unidades de trabajo que correspondan. Los(as) académicos(as) que conjuntamente con su función académica desempeñen cargos de gestión académica, mantendrán su calidad y jerarquía durante el desempeño de las mismas.	docencia, investigación, creación artística, vinculación con el medio, transferencia tecnológica y/o gestión académica.	académicas y desempeñen funciones relacionadas con: docencia, investigación, creación artística, vinculación con el medio, transferencia tecnológica y/o gestión académica.
Artículo 70.- De la carrera académica de las(os) funcionarias(os) académicas(os). La carrera académica en la Universidad de Talca se organizará en razón de requisitos objetivos de mérito y estará sustentada en los principios de excelencia, pluralismo, no discriminación, publicidad y transparencia. Las funciones, los derechos y las obligaciones de las(os) académicas(os) se establecerán a través de un Reglamento de Carrera Académica, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 21.094, dictado con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Universitario. Dicho reglamento, deberá dar cuenta de las diferentes modalidades de manifestación de las actividades académicas, propias de	**Artículo 60.- De la carrera** académica **de las(os) funcionarias(os)** académicas(os). La carrera académica en la Universidad de Talca se organizará en razón de requisitos objetivos de mérito y estará sustentada en los principios de excelencia, pluralismo, no discriminación, publicidad y transparencia. El cuerpo académico de la Universidad estará conformado por dos plantas académicas, la planta académica regular y la planta académica adjunta. Las funciones, los derechos y las obligaciones de las(os) académicas(os) de ambas plantas se establecerán a través de una Ordenanza de Carrera Académica, segúnlo establecido en el artículo 43 de la Ley 21.094.	**De la carrera académica de las(os) funcionarias(os) académicas(os).** La carrera académica en la Universidad de Talca se organizará en razón de requisitos objetivos de mérito y estará sustentada en los principios de excelencia, pluralismo, no discriminación, publicidad y transparencia. Un reglamento de carrera académica contendrá las funciones, los derechos y deberes, incluidas las normas sobre jerarquía, ingreso, permanencia, promoción, remoción y cesación de funciones, así como los respectivos procedimientos de evaluación y calificación, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 21.094. Sin perjuicio de los requisitos internos para acceder a las jerarquías académicas

cada área o disciplina. El reglamento contendrá las normas sobre jerarquía, ingreso, permanencia, promoción, remoción y cesación de funciones; los derechos y obligaciones, y los respectivos procedimientos de evaluación y calificación de las(os) académicas(os), los que deberán estar sujetos a pautas que contengan estándares y métricas de evaluación pertinentes y significativas a las áreas disciplinares, de conformidad con las exigencias y principios señalados en este Estatuto. El reglamento deberá establecer normativas claras que tiendan a la configuración de un cuerpo académico único, integrado y jerarquizado, que asegure el funcionamiento adecuado y equilibrado de la Universidad en sus distintas dimensiones, y que esté acorde con los principios de equidad y respeto de la labor académica, en sus distintas áreas y disciplinas. El reglamento, además, establecerá metas y objetivos concretos relacionados con las carreras y jerarquías académicas, acorde a los planes de desarrollo de la Institución y sus unidades; y señalará asimismo las políticas de estímulos e incentivos tendientes a fomentar su cumplimiento.		definidos en el reglamento, la Universidad de Talca podrá establecer, de consuno con el resto de las universidades estatales, una jerarquía máxima nacional situada por sobre la jerarquía de profesor titular, que disponga de requisitos comunes y pueda ser aplicable y oponible a todas las instituciones universitarias estatales en el quehacer propio de sus funciones de educación superior.

El reglamento deberá ser revisado, cada cuatro años, a lo menos, a fin de asegurar su pertinencia y eficacia Sin perjuicio de los requisitos internos para acceder a las jerarquías académicas definidos en el reglamento, la Universidad de Talca podrá establecer, de consuno con el resto de las universidades estatales, una jerarquía máxima nacional situada por sobre la jerarquía de profesor titular, que disponga de requisitos comunes y pueda ser aplicable y oponible a todas las instituciones universitarias estatales en el quehacer propio de sus funciones de educación superior.		
Artículo 71.- De los derechos y deberes de funcionarias(os) académicas(os). Los derechos y deberes de las(os) funcionarias(os) académicas(os) se regularán en el Reglamento de Carrera Académica, con sujeción a los criterios que se indican en los artículos siguientes.	**Artículo 61.- De los derechos y deberes de funcionarias(os) académicas(os).** Los derechos y deberes de las(os) funcionarias(os) académicas(os) establecidos en los artículos siguientes, se regularán en la Ordenanza General del o la Académico(a)**.**	**De los derechos y deberes de funcionarias(os) académicas(os).** Los derechos y deberes de las(os) funcionarias(os) académicas(os) establecidos en los artículos siguientes, se regularán en el reglamento de carrera académica**.**
Artículo 72. Derechos. Las(os) funcionarias(os) académicas(os) tendrán, al menos, los siguientes derechos: a) A sufragio en las elecciones de las autoridades unipersonales y colegiadas, en la forma que determina la Ley N°21.094, este Estatuto y la	**Artículo 62. Derechos.** Las(os) funcionarias(os) académicas(os) tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos que se regulen en otros cuerpos normativos y que les resultaren aplicables**:** a) A asociarse libremente;	**Derechos.** Las(os) funcionarias(os) académicas(os) tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos que se regulen en otros cuerpos normativos y que les resultaren aplicables**:** a) A asociarse libremente;

reglamentación interna. b) A participar en cuerpos colegiados, teniendo la facultad de postular al Consejo Universitario, a los consejos de facultad y a otros comités y comisiones, de conformidad con los requisitos para cada caso. c) A asociarse libremente. d) A la no discriminación. e) A la libertad de cátedra, esto es, la facultad de expresar y discutir libremente en su cátedra las materias relacionadas con su área del conocimiento en las distintas funciones académicas. f) A un debido proceso de calificación, promoción y jerarquización con metas cualitativas y cuantitativas y objetivos concretos de acuerdo con el marco disciplinar y la carrera académica. Los instrumentos y/o pautas de evaluación de dichos procesos deberán considerar ponderaciones pertinentes con las dimensiones y jerarquías de las(os) evaluadas(os). En estos procesos las(os) evaluados(as) tendrán derecho a voz y a recibir apoyo, orientación y retroalimentación a partir de las evaluaciones, con el propósito de mejorar el desempeño académico.	b) A la no discriminación; c) A la libertad de cátedra; d) A emitir opiniones responsables desde la perspectiva del trabajo disciplinario. Sin perjuicio de lo anterior, solo podrán actuar en nombre y representación de la Universidad al estar previa y expresamente facultados para ello; e) A recibir un tratamiento respetuoso y acorde a la dignidad de su función por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria; f) A sufragio en las elecciones de las autoridades unipersonales y colegiadas, en la forma que determinan las Leyes N°19.305 y N°21.094, este Estatuto y la reglamentación interna. g) A participar en cuerpos colegiados, de conformidad con los requisitos establecidos para cada caso; h) A un debido proceso de calificación, promoción y jerarquización con metas cualitativas y cuantitativas y objetivos concretos de acuerdo con el marco disciplinar, la carrera académica y los requisitos de su jerarquía, de conformidad a la reglamentación interna; i) A ser informado de las decisiones	b) A la no discriminación; c) A la libertad académica según la ley 21.091 articulo 2 literal f. d) A recibir un trato respetuoso y acorde a la dignidad de su función por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria. e) A participar en cuerpos colegiados, de conformidad con los requisitos establecidos para cada caso; f) A sufragio en las elecciones de las autoridades unipersonales y colegiadas, en la forma que determinan las Leyes N°19.305 y N°21.094, este Estatuto y la reglamentación interna. g) A un debido proceso de calificación, promoción y jerarquización con metas cualitativas y cuantitativas y objetivos concretos de acuerdo con el marco disciplinar, la carrera académica y los requisitos de su jerarquía, de conformidad a la reglamentación interna. h) A ser informado de las decisiones adoptadas por la Institución y que le afecten en su calidad de académico(a); i) Al perfeccionamiento académico, siempre que se dé cumplimiento a los

g) A la información, que comprende la facultad de recibir información sobre la normativa vigente referida a carreras académicas, jerarquización, ingreso, permanencia, promoción, remoción y cesación de funciones, así como de los respectivos procedimientos de evaluación y calificación, de acuerdo con las exigencias y principios señalados en este Estatuto. h) Al perfeccionamiento en cualquiera de los programas de formación que ofrezca la Universidad de Talca, conforme con sus respectivos requisitos. i) A período sabático, en la forma y condiciones establecidas en la reglamentación universitaria. j) De incentivo al retiro de conformidad con la ley.	adoptadas por la Institución y que le afecten en su calidad de académico(a); j) Al perfeccionamiento en su disciplina académica, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas reglamentación interna, y k) A período sabático, en la forma y condiciones establecidas en la reglamentación interna.	requisitos y condiciones establecidas reglamentación interna. j) A la inducción en las funciones asociadas al cargo y desenvolvimiento general de la Institución. k) A período sabático, en la forma y condiciones establecidas en la reglamentación interna.
Artículo 73.- Deberes. Las(os) funcionarias(os) académicas(os) tendrán, al menos, los siguientes deberes: a) A dedicarse al avance y la comunicación del conocimiento disciplinario promoviendo la libertad de expresión, el pensamiento crítico y reflexivo, contribuyendo a la excelencia académica y a la formación de	**Artículo 63.- Deberes.** Las(os) funcionarias(os) académicas(os) tendrán, al menos, los siguientes deberes: a) A dedicarse al avance y la comunicación del conocimiento disciplinario promoviendo el pensamiento crítico y reflexivo, en un marco de libertad de expresión, contribuyendo a la excelenciaacadémica y a la formación de	**Deberes.** Las(os) funcionarias(os) académicas(os) tendrán, al menos, los siguientes deberes: a) A dedicarse al avance y la comunicación del conocimiento disciplinario promoviendo el pensamiento crítico y reflexivo, en un marco de respeto de la libertad de expresión, contribuyendo a la excelenciaacadémica y a la formación

profesionales íntegros. b) A desempeñarse en correspondencia con los principios y misión que guían a la Institución. c) A realizar sus actividades con apego al plan de desarrollo institucional y normativas internas. d) A cumplir con las funciones académicas o administrativas comprometidas. Será deber fundamentar la excepcionalidad a dicho cumplimiento.	profesionales íntegros**.** b) A respetar y desempeñarse conforme a los principios, valores y misión que guían a la Institución y promover un ambiente de respeto y confianza entre los miembros de la comunidad universitaria. c) A mantenerse informado respecto de la reglamentación de la Universidad. d) A realizar sus actividades con apego al plan de desarrollo estratégico y a los compromisos específicos asumidos con su respectiva unidad; e) A cumplir con las funciones académicas o administrativas propias de su función y jerarquía; f) A contribuir al resguardo de la integridad, autonomía y prestigio de la Universidad; g) A mantener actualizados los conocimientos propios de su disciplina académica y especialidad; h) A respetar y conservar el patrimonio artístico, cultural, intelectual y material de la Universidad, y A dar cumplimiento a las normas de este Estatuto, ordenanzas, reglamentos y normativas de la Universidad que le	de profesionales íntegros**.** b) A respetar y desempeñarse conforme a los principios, valores y misión que guían a la Institución y promover un ambiente de respeto y confianza entre los miembros de la comunidad universitaria. c) A mantenerse informado respecto de la reglamentación de la Universidad. d) A realizar sus actividades con apego al plan de desarrollo institucional y a los compromisos específicos asumidos con su respectiva unidad; e) A cumplir con las funciones académicas y administrativas propias de su función y jerarquía; f) A contribuir al resguardo de la integridad, autonomía y prestigio de la Universidad; g) A mantenerse actualizado en los conocimientos propios de su disciplina académica y especialidad; h) A respetar y conservar el patrimonio artístico, cultural, intelectual y material de la Universidad, y i) A cumplir con las normas de este Estatuto, reglamentos y normativas de la Universidad que le resultaren

	resultaren aplicables.	aplicables.
	Artículo 64.- De la jerarquización y promoción. Los(as) funcionarias(os) académicas(os) de la planta regular y de la planta adjunta estarán asignados a una de las distintas jerarquías de la Universidad en conformidad con sus méritos y trayectoria académica. Para determinar su jerarquía habrá una comisión cuya integración y funcionamiento se regirá por una ordenanza aprobada por el Consejo Universitario. La Comisión de Nombramientos y Promociones será el órgano que, en concordancia con los criterios y parámetros establecidos en la Ordenanza de Carrera Académica, evaluará el desempeño académico y propondrá al o la Rector(a) el nombramiento de un(a) académico(a) para una jerarquía definida, considerando aspectos tales como: a) Trayectoria en las distintas dimensiones del quehacer académico; b) Producción científica, artística y/o tecnológica; c) Innovación docente; d) Formación de capital humano avanzado y	

	e) Reconocimiento de sus pares a nivel nacional e internacional. La Ordenanza de Carrera Académica recogerá los criterios aplicables a cada una de las plantas académicas.	
Artículo 74.- De los criterios para la calificación de las(os) funcionarias(os) académicas(os). Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Reglamento de Carrera Académica establecerá las normas, procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación de las(os) funcionarias(os) académicas(os), considerando al menos los siguientes criterios: a) La carrera y jerarquía académicas. b) La particularidad e identidad de cada área del conocimiento. c) Las funciones comprometidas y, d) La jornada de trabajo.	**Artículo 65.- De la calificación de las(os) funcionarias(os) académicas(os).** Los(as) funcionarios(as) académicos(as) de la Universidad, de ambas plantas, serán calificados periódicamente en virtud de una ordenanza aprobada por el Consejo Superior. La Ordenanza de Carrera Académica establecerá las normas, procedimientos e instrumentos de calificación de las(os) funcionarias(os) académicas(os), considerando al menos los siguientes criterios: a) La jerarquía académica; b) Las particularidades de cada área del conocimiento y c) Las actividades comprometidas y realizadas.	
Artículo 75.- De la Comisión de Nombramientos y Promociones. La Comisión de Nombramientos y		

Promociones será el órgano que, en concordancia con los criterios y parámetros establecidos en el Reglamento de Carrera Académica, evaluará el desempeño académico y propondrá al o la rector(a) el nombramiento de un(a) académico(a) para una jerarquía definida. Un reglamento establecerá la integración de dicha Comisión considerando los siguientes criterios: a) Habrá representantes de la comunidad académica, nombrados por el Consejo Universitario. b) Representantes de las áreas del conocimiento o disciplinarios, nombrados por las respectivas unidades académicas de adscripción, quienes deberán representar al menos el 50% de la composición de la Comisión. c) El período de nombramiento de sus integrantes será de tres años y su renovación se realizará por parcialidades en la forma que determine el reglamento. d) De entre sus integrantes se elegirá su presidente(a),quien permanecerá en el cargo por el tiempo que señale el reglamento. La o el Secretaria(o) General de la Universidad actuará como ministra(o) de		

fe de la Comisión y no se le considerará como integrante para ningún efecto. Las resoluciones definitivas pronunciadas por esta Comisión serán recurribles ante el órgano y en la forma y términos señalados por el reglamento.		
	Artículo 66.- De la evaluación de las(os) funcionarias(os) académicas(os). La evaluación de los(as) funcionarios(as) académicos(as), referida a su nombramiento hasta el cese de funciones, estará normada en la Ordenanza de Carrera Académica.	**De la jerarquización, promoción, calificación y evaluación de las(os) funcionarias(os) académicas(os).** La jerarquización, promoción, calificación y evaluación de los(as) funcionarios(as) académicos(as) estará normada en el reglamento de carrera académica.
Párrafo 3° De las(os) funcionarias(os) administrativas(os)	**Párrafo 3º De las(os) funcionarias(os) administrativas(os)**	**Párrafo 3º De las(os) funcionarias(os) administrativas(os)**
Artículo 76.- De las(os) funcionarias(os) administrativas(os). Las(os) funcionarias(os) no académicas(os) en la Universidad de Talca se denominarán funcionarias(os) administrativas(os). Son funcionarias(os) administrativas(os), todas aquellas personas que desempeñen en la Institución funciones en las plantas: profesional, técnico, administrativo o de auxiliares y que no formen parte del estamento académico. Tendrán también la condición de funcionarias(os)	**Artículo 67.- De las(os) funcionarias(os) administrativas(os).** Son funcionarias(os) administrativas(os) todas aquellas personas que desempeñen en la Institución funciones en las plantas: profesional, técnico, administrativo o de auxiliares y que no formen parte del estamento académico. Las(os) funcionarias(os) administrativas(os) de la Universidad de Talca se regirán por las disposiciones del	**De las(os) funcionarias(os) administrativas(os).** Son funcionarias(os) administrativas(os) todas aquellas personas que desempeñen en la Institución funciones en las plantas: profesional, técnico, administrativo o de auxiliares y que no formen parte del estamento académico. Tendrán también la condición de funcionarias(os) administrativas(os) quienes desempeñen funciones transitorias en cargos a contrata.

administrativas(os) quienes desempeñen funciones transitorias en cargos a contrata. La Universidad implementará un protocolo que facilite un adecuado proceso de capacitación y formación pertinente para el desempeño del respectivo cargo. Las(os) funcionarias(os) administrativas(os) de la Universidad de Talca, se regirán por las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo, que regulará los derechos y deberes de las(os) funcionarias(os) administrativas(os), como asimismo su ingreso, promoción y desvinculación de la Universidad. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Estatuto, leyes especiales y los reglamentos que a este efecto dicte la Universidad.	Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004 del Ministerio deHacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, que regulará los derechos y deberes de las(os) funcionarias(os) administrativas(os), como asimismo su ingreso, promocióny desvinculación de la Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Estatuto, leyes especiales y los reglamentos que a este efecto dicte la Universidad.	Las(os) funcionarias(os) administrativas(os) de la Universidad de Talca se regirán por las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004 del Ministerio deHacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, que regulará los derechos y deberes de las(os) funcionarias(os) administrativas(os), como asimismo su ingreso, promocióny desvinculación de la Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Estatuto, leyes especiales y los reglamentos que a este efecto dicte la Universidad.
Artículo 77.- Carrera funcionaria. De acuerdo con las disposiciones del decreto con fuerza de Ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativos en su artículo 17 Titulo II, la Universidad asegurará la implementación de mecanismos internos	**Artículo 68.- Carrera funcionaria.** De acuerdo con las disposiciones del decreto con fuerza de Ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativos en su artículo 17 Titulo II, la Universidad asegurará la implementación de mecanismos internos	**Carrera funcionaria.** De acuerdo con las disposiciones del decreto con fuerza de Ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativos en su artículo 17 Titulo II, la Universidad asegurará la implementación de mecanismos internos que salvaguarden la

que salvaguarden la ejecución anual del escalafón, para dar continuidad a la carrera funcionaria.	que salvaguarden la ejecución anual del escalafón, para garantizar la carrera funcionaria.	ejecución anual del escalafón, para garantizar la carrera funcionaria.
Artículo 78.- Derechos y deberes. Las(os) funcionarias(os) administrativas(os) dispondrán de los derechos y deberes que se señalan en los artículos siguientes.		
Artículo 79.- **Derechos**. Las(os) funcionarias(os) administrativas(os) dispondrán del derecho: a) A ejercer los derechos políticos, entre los que se comprenden, el derecho a sufragio, de integrar los órganos colegiados de conformidad con el Estatuto y la reglamentación interna. b) A ejercer la libertad de expresión. c) A asociarse libremente. d) A la no discriminación. e) A la estabilidad en el empleo f) A un debido proceso de evaluación, promoción y ascenso. g) A la capacitación, en la forma establecida en el Estatuto Administrativo, esto es: a) para la promoción, que corresponde a aquella que habilita a los(as) funcionarios(as)	**Artículo 69**.- **Derechos**. Las(os) funcionarias(os) administrativas(os) dispondrán del derecho: a) A ejercer la libertad de expresión; b) A la no discriminación c) A asociarse libremente. d) A la estabilidad en el empleo e) A ejercer los derechos políticos en el ámbito de la Institución, entre los que se comprenden el derecho a sufragio y el de integrar los órganos colegiados, de conformidad con el Estatuto y la reglamentación interna. f) A un debido proceso de evaluación, promoción y ascenso. g) A la capacitación, en la forma establecida en el Estatuto Administrativo y en las normas internas de la Universidad y	**Derechos**. Las(os) funcionarias(os) administrativas(os) dispondrán del derecho: a) A ejercer la libertad de expresión; b) A la no discriminación c) A asociarse libremente. d) A la estabilidad en el empleo e) A ejercer los derechos políticos en el ámbito de la Institución, entre los que se comprenden el derecho a sufragio y el de integrar los órganos colegiados, de conformidad con el Estatuto y la reglamentación interna. f) A un debido proceso de evaluación, promoción y ascenso. g) A la capacitación, en la forma establecida en el artículo 27 del Estatuto Administrativo y en las normas

administrativos(as) para asumir cargos superiores; b) para el perfeccionamiento, que tiene por objeto mejorar el desempeño del funcionario en el cargo que ocupa y; c) la capacitación voluntaria, que corresponde a aquella de interés para la Institución y que no está ligada a un cargo determinado, ni es habilitante para el ascenso. h) A ser defendido en sus actuaciones públicas y funcionarias, en los términos establecidos en el Estatuto Administrativo. i) De incentivo al retiro de conformidad con la ley.	h) A ser defendido en sus actuaciones públicas y funcionarias, en los términos establecidos en el Estatuto Administrativo.	internas de la Universidad, y h) A la inducción en las funciones asociadas al cargo y desenvolvimiento general de la Institución. i) A ser defendido en sus actuaciones públicas y funcionarias, en los términos establecidos en el Estatuto Administrativo.
Artículo 80.- Deberes. Será deber de las(os) funcionarias(os) administrativas(os), cumplir con la normativa pertinente, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 61 y siguientes del Estatuto Administrativo.	**Artículo 70.- Deberes.** Será deber de las(os) funcionarias(os) administrativas(os), cumplir con la normativa pertinente, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 61 y siguientes del Estatuto Administrativo, entre los que se encuentran especialmente: a) Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación; b) Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos	**Deberes.** Será deber de las(os) funcionarias(os) administrativas(os), cumplir con la normativa pertinente, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 61 y siguientes del Estatuto Administrativo. Así como también los referidos a: a) Respetar y desempeñarse conforme a los principios, valores y misión que guían a la Institución y promover un ambiente de respeto y confianza entre los miembros de la comunidad universitaria; b) Mantenerse informado respecto de la reglamentación de la Universidad;

	de la institución; c) Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico; d) Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la autoridad competente; e) Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico; f) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado. Así como también los referidos a: g) Respetar y desempeñarse conforme a los principios, valores y misión que guían a la Institución y promover un ambiente de respeto y confianza entre los miembros de la comunidad universitaria; h) Mantenerse informado respecto de la reglamentación de la Universidad; i) Realizar sus actividades con apego al Plan de Desarrollo Estratégico y a los compromisos específicos asumidos con su	c) Realizar sus actividades con apego al Plan de Desarrollo Institucional y a los compromisos específicos asumidos con su respectiva unidad; d) Contribuir al resguardo de la integridad, autonomía y prestigio de la Universidad. e) Respetar y conservar el patrimonio artístico, cultural, intelectual y material de la Universidad; f) Dar cumplimiento a las normas de este Estatuto, reglamentos y normativas de la Universidad que le resulten aplicables.

	respectiva unidad; j) Contribuir al resguardo de la integridad, autonomía y prestigio de la Universidad. k) Respetar y conservar el patrimonio artístico, cultural, intelectual y material de la Universidad; Dar cumplimiento a las normas de este Estatuto, ordenanzas, reglamentos y normativas de la Universidad que le resulten aplicables.	
Artículo 81.-. Fomento y desarrollo de iniciativas y proyectos. A través de un reglamento, la Universidad establecerá mecanismos adecuados para fomentar el desarrollo de instancias que permitan la participación en iniciativas que fortalezcan las capacidades, fomenten la profesionalización y mejoren el desempeño de las(os) funcionarias(os) administrativas(os), orientados en los principios que guían el quehacer de la Universidad y que fundamentan el cumplimiento de su misión y funciones. Dicho reglamento regulará la forma enque los(as) funcionarios(as) de la Universidad podrán participar de dichos procesos.	**Artículo 71.- Fomento y desarrollo de iniciativas y proyectos.** La Universidad fomentará de forma permanente el desarrollo de iniciativas que promuevan la profesionalización y mejoren el desempeño de las(os) funcionarias(os) administrativas(os), orientados en los principios que guían el quehacer de la Universidad y que fundamentan el cumplimiento de su misión y funciones, lo que será regulado por un reglamento dictado para el efecto.	**Fomento y desarrollo de iniciativas y proyectos.** La Universidad fomentará de forma permanente el desarrollo de iniciativas que promuevan la profesionalización y mejoren el desempeño de las(os) funcionarias(os) administrativas(os), orientados en los principios que guían el quehacer de la Universidad y que fundamentan el cumplimiento de su misión y funciones, lo que será regulado por un reglamento dictado para el efecto.
Artículo 82.- De la contratación para	**Artículo 72.- De la contratación para**	**De la contratación para labores**

labores accidentales y no habituales. La Universidad de Talca podrá contratar, sobre la base de honorarios, sólo la prestación de servicios o labores accidentales y que no sean las habituales de la Institución. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las cláusulas del respectivo contrato de conformidad a la legislación civil y no les serán aplicables las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834,sobre Estatuto Administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, toda persona, independiente de su tipo de contratación y sujeto a la reglamentación vigente, tendrá a lo menos derecho a la capacitación y acceso a la información pública en la forma que determina la ley.	**labores accidentales y no habituales.** La Universidad de Talca podrá contratar, sobre la base de honorarios, sólo la prestación de servicios o labores accidentales y que no sean las habituales y propias de la Institución. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las cláusulas del respectivo contrato de conformidad a la legislación civil y no les serán aplicables las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, toda persona, independiente de su tipo de contratación y sujeto a la reglamentación vigente, podrá tener derecho a actividades de capacitación pertinentes a las labores contratadas.	**accidentales y no habituales.** La Universidad de Talca podrá contratar, sobre la base de honorarios, sólo la prestación de servicios o labores accidentales y que no sean las habituales de la Institución. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las cláusulas del respectivo contrato de conformidad a la legislación civil y no les serán aplicables las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834,sobre Estatuto Administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, toda persona, independiente de su tipo de contratación y sujeto a la reglamentación vigente, podrá tener derecho a actividades de capacitación pertinentes a las labores contratadas.
		Políticas institucionales de desarrollo de las personas. En correspondencia con su misión y el Plan de Desarrollo Institucional, el Consejo Universitario, a propuesta de el(la) Rector(a), aprobará políticas tendientes al desarrollo de personas y ambientes laborales saludables.

Artículo 83.- Políticas institucionales de desarrollo de las **personas.** En correspondencia con el Plan Estratégico, la Universidad de Talca podrá mandatar la implementación de políticas institucionales cuyas metas y compromisos se basen en la definición de acciones claves que posean alcances en la gestión concerniente al desarrollo de personas, integrando políticas tales como: a) Política de ingreso; b) Política de remuneraciones; c) Política de capacitación y desarrollo de habilidades; d) Política de promoción y movilidad interna; e) Política de evaluación del desempeño; f) Política de gestión de ambientes laborales; g) Política de bienestar y calidad de vida laboral; h) Política de gestión de la participación funcionaria; i) Política de cesación de funciones.	**Artículo 73.- Políticas institucionales de desarrollo de las personas.** En correspondencia con su misión y el Plan Estratégico, la Universidad de Talca implementará políticas tendientes al desarrollo de personas y ambientes laborales saludables.	

Párrafo 3° De los estudiantes	**Párrafo 4° De los estudiantes**	**Párrafo 4° De los estudiantes**
Artículo 84.- De los estudiantes. Son estudiantes de la Universidad quienes habiendo cumplido los requisitos de admisión se encuentren matriculadas(os) en carreras y/o programas académicos y cumplan los requisitos establecidospor la Institución para el ingreso, permanencia y promoción, de conformidad con los reglamentos universitarios respectivos**.**	**Artículo 74.- De los estudiantes.** Son estudiantes de la Universidad quienes habiendo cumplido los requisitos de admisión se encuentren matriculadas(os) en carreras y/o programas académicos y cumplan los requisitos establecidos por la Institución para el ingreso, permanencia y promoción, de conformidad con los reglamentos universitarios respectivos**.**	**De los estudiantes.** Son estudiantes de la Universidad quienes habiendo cumplido los requisitos de admisión se encuentren matriculadas(os) en carreras y/o programas académicos y cumplan los requisitos establecidos por la Institución para el ingreso, permanencia y promoción, de conformidad con los reglamentos universitarios respectivos**.**
Artículo 85.- Derechos y deberes. Los derechos y deberes de las(os) estudiantes de la Universidad de Talca se regularán a través de un reglamento aprobado por el Consejo Universitario, el que deberá tener en consideración los derechos y principios contenidos en la Constitución y las leyes, especialmente lo dispuesto en la Ley sobre Universidades Estatales, Ley General de Educación y demás pertinentes.	**Artículo 75.- Derechos y deberes.** Los derechos y deberes de las(os) estudiantes de la Universidad de Talca se regularán a través de un reglamento aprobado por el Consejo Universitario, el que deberá tener en consideración los derechos y principios contenidos en la Constitución y las leyes, especialmente lo dispuesto en la Ley sobre Universidades Estatales, Ley General de Educación y demás pertinentes.	**Derechos y deberes.** Los derechos y deberes de las(os) estudiantes de la Universidad de Talca se regularán a través de un reglamento aprobado por el Consejo Universitario, el que deberá tener en consideración los derechos y principios contenidos en la Constitución y las leyes, especialmente lo dispuesto en la Ley sobre Universidades Estatales, Ley General de Educación y demás pertinentes.
Artículo 86.- Derechos. Las(os) estudiantes tendrán al menos los siguientes derechos: a) A ejercer los derechos políticos entre los que secomprenden: el derecho	**Artículo 76.- Derechos**. Las(os) estudiantes tendrán al menos los siguientes derechos: a) A la no discriminación; b) A la libertad de conciencia e	**Derechos**. Las(os) estudiantes tendrán al menos lossiguientes derechos: a) A la no discriminación; b) A la libertad de conciencia e ideológica;

a sufragio y el de integrar los órganos colegiados, de conformidad con el Estatuto y lareglamentación interna; b) A asociarse libremente y a constituir autónomamente organizaciones estudiantiles, de conformidad con la normativa vigente; c) A la no discriminación; d) A la libertad de conciencia e ideológica; e) A la libertad de expresión; f) A formular peticiones a la autoridad universitaria y arecibir respuesta fundada sobre las mismas, en un plazo razonable; g) A la información, garantizando el acceso expedito de la misma a la comunidad; especialmente en lo referente a sus derechos y deberes, reglamentaciones y beneficios consagrados en este Estatuto respecto de ellos; h) A disponer de espacios físicos y tiempo para reunirse, facilitando y fomentando la convivencia universitaria; Además, los derechos propios de su condición de estudiantes, tales como recibir una educación de excelencia de conformidad con la misión institucional,	ideológica; c) A la libertad de expresión; d) A ejercer los derechos políticos entre los que se comprenden: el derecho a sufragio y el de integrar los órganos colegiados, de conformidad con el Estatuto y la reglamentación interna; e) A asociarse libremente y a constituir autónomamente organizaciones estudiantiles, de conformidad con la normativa vigente; f) A formular peticiones a la autoridad universitaria y a recibir respuesta fundada sobre las mismas, en un plazo razonable; g) A la información, garantizando el acceso expedito de la misma a la comunidad; especialmente en lo referente a sus derechos y deberes, reglamentaciones y beneficios consagrados en este Estatuto respecto de ellos; h) A disponer de espacios físicos y tiempo para reunirse, facilitando y fomentando la convivencia universitaria; i) A los derechos propios de su condición de estudiantes, tales como recibir una educación de excelencia de conformidad con la misión institucional,	c) A la libertad de expresión; d) A ejercer los derechos políticos entre los que se comprenden: el derecho a sufragio y el de integrar los órganos colegiados, de conformidad con el Estatuto y la reglamentación interna; e) A asociarse libremente y a constituir autónomamente organizaciones estudiantiles, de conformidad con la normativa vigente; f) A formular peticiones a la autoridad universitaria y a recibir respuesta fundada sobre las mismas, en un plazo razonable; g) A la información, garantizando el acceso expedito de la misma a la comunidad; especialmente en lo referente a sus derechos y deberes, reglamentaciones y beneficios consagrados en este Estatuto respecto de ellos; h) A disponer de espacios físicos y tiempo para reunirse, facilitando y fomentando la convivencia universitaria; i) A los derechos propios de su condición de estudiantes, tales como recibir una educación de excelencia de conformidad con la misión institucional, permanecer y ser promovido en función

permanecer y ser promovido en función de sus méritos académicos, ser evaluado de manera informada, objetiva, transparente y razonable y contar con las garantías de un debido proceso en materias disciplinarias.	permanecer y ser promovido en función de sus méritos académicos, ser evaluado de manera informada, objetiva, transparente y pertinente; j) Contar con las garantías de un debido proceso en materiasdisciplinarias	de sus méritos académicos, ser evaluado de manera informada, objetiva, transparente y pertinente; y j) Contar con las garantías de un debido proceso en materias disciplinarias.
Artículo 87.- Deberes. Las(os) estudiantes tendrán al menos de los siguientes deberes: a) Respetar la institucionalidad, sus valores y principios, propendiendo a cultivar la identidad y convivencia universitarias. b) Asumir la responsabilidad principal de su formación en relación con los planes y programas académicos de la Universidad. c) Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y de lanormativa universitaria. d) Respetar a todos(as) los(as) integrantes de lacomunidad universitaria, así como también a toda persona que ejerza labores o preste servicios para la Universidad. e) Cuidar el patrimonio institucional.	**Artículo 77.- Deberes**. Las(os) estudiantes tendrán al menos de los siguientes deberes: a) Respetar la institucionalidad, sus valores y principios, propendiendo a cultivar la identidad y convivencia universitarias. b) Asumir la responsabilidad principal de su formación en relación con los planes y programas académicos de la Universidad. c) Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y de la normativa universitaria. d) Respetar a todos(as) los(as) integrantes de la comunidad universitaria, así como también a toda persona que ejerza labores o preste servicios para la Universidad. e) Cuidar el patrimonio institucional.	**Deberes**. Las(os) estudiantes tendrán al menos de los siguientes deberes: a) Respetar la institucionalidad, sus valores y principios, propendiendo a cultivar la identidad y convivencia universitarias; b) Asumir la responsabilidad principal de su formación en relación con los planes y programas académicos de la Universidad; c) Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y de la normativa universitaria; d) Respetar a todos(as) los(as) integrantes de la comunidad universitaria, así como también a toda persona que ejerza labores o preste servicios para la Universidad; y e) Cuidar el patrimonio institucional.
Párrafo 5° De las normas de convivencia	**Párrafo 5° De las normas de convivencia**	**Párrafo 5° De las normas de convivencia**

Artículo 88.- Normas de convivencia. La Universidad de Talca dictará un Reglamento sobre Normas de Convivencia Universitaria que garantice la inclusión de los principios y valores declarados por la Institución, propiciando el respeto y amistad cívica entre sus integrantes. Dicho reglamento estará basado en los siguientes elementos: a) El respeto a la dignidad de las personas y el aseguramiento, garantía y promoción de los derechos humanos, incentivando las buenas relaciones entre todas las personasvinculadas de cualquier forma a las actividades de la Institución. b) Deberá incorporar políticas de prevención y restauración, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y conductas que fomenten las buenas prácticas de convivencia universitaria. Estará en concordancia con lo establecido en las leyes para la construcción de un ambiente universitario inclusivo y diverso.	**Artículo 78.- Normas de convivencia.** La Universidad de Talca dictará un Reglamento sobre Normas de Convivencia Universitaria y Resolución de Conflictos que garantice, entre otros, la inclusión de los principios y valores declarados por la Institución en el artículo 3°, propiciando el respeto y amistad cívica entre sus integrantes. Dicho reglamento estará basado en los siguientes elementos: a) El respeto a la dignidad de las personas y el aseguramiento, garantía y promoción de los derechos humanos, incentivando las buenas relaciones entre todas las personas vinculadas decualquier forma a las actividades de la Institución. b) La incorporación de políticas de prevención y restauración, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y conductas que fomenten las buenas prácticas de convivencia universitaria. c) La construcción de un ambiente universitario inclusivo y diverso: d) La prevención de conflictos mediante estrategias que fomenten la buena convivencia y fortalezcan las relaciones interpersonales. Dicho Reglamento podrá definir unidades,	**Normas de convivencia.** La inclusión de los principios y valores declarados por la Institución, propiciando el respeto y amistad cívica entre sus integrantes, se garantizarán en un Reglamento General sobre Normas de Convivencia Universitaria y Resolución de Conflictos. Dicho reglamento será aprobado por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Universitario, y tendrá como objetivos principales: a) Promover el respeto a la dignidad de las personas y el aseguramiento, garantía y promoción de los derechos humanos, incentivando las buenas relaciones entre todas las personas vinculadas de cualquier forma a las actividades de la Institución. b) Elaborar políticas de prevención y restauración, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y conductas que fomenten las buenas prácticas de convivencia universitaria. c) Promover un ambiente universitario inclusivo y diverso. d) Prevenir conflictos mediante estrategias que fomenten la buena convivencia y fortalezcan las relaciones

	previa aprobación del Consejo Superior, y criterios que garanticen una adecuada convivencia institucional y resolución de conflictos conforme a lo establecido en este Estatuto y las demás normas legales einstitucionales.	interpersonales. El referido reglamento regulará los mecanismos y órganos que implementarán las normas de convivencia, contemplando al menos una Unidad de Convivencia Universitaria.
Artículo 89.- Unidad Técnica de Apoyo a la Convivencia **Universitaria.** La Universidad de Talca tendrá una Unidad Técnica de Apoyo a la Convivencia Universitaria cuya misión será velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y del debido proceso, apoyando en situaciones de conflicto entre los(as) integrantes de la comunidad universitaria, así como también, entre ellos(as) y la Institución. La Unidad Técnica de Apoyo a la Convivencia Universitariatendrá al menos las siguientes funciones: a) Prevenir los conflictos mediante estrategias que fomenten la buena convivencia y fortalezcan las relaciones interpersonales. b) Mediar con el fin de contribuir al acuerdo de salidas alternativas entre las partes involucradas. c) Orientar en relación con los		**Unidad de Convivencia Universitaria** La Unidad de Convivencia Universitaria promoverá e implementará acciones, iniciativas, y programas que fomenten la sana convivencia entre toda la Comunidad Universitaria. En conformidad con las normas legales e internas aplicables, esta Unidad tendrá como acciones principales la promoción, prevención, mediación, orientación, acompañamiento y capacitación. El reglamento interno de esta Unidad establecerá su dotación, atribuciones y competencias, así como su dependencia orgánica.

procedimientos para la resolución de conflictos y acompañar en el proceso. d) Gestionar acciones de carácter reparativo o restaurativo posteriores a la mediación o sanción. e) Capacitar a fiscalizadores e investigadores con el fin de profesionalizar sus funciones. Esta unidad estará conformada por profesionales especialistas con las competencias requeridas para cumplir las funciones de la Unidad. La dotación, las competencias, los procedimientos de cumplimientos de funciones y atribuciones del cargo, así como las inhabilidades, serán establecidas en el reglamento de normas de convivencia aprobado por el Consejo Universitario. La dependencia y atribuciones de esta Unidad estarán determinadas en el Reglamento de Estructura Orgánica de la Universidad de Talca.		